

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-22.5 mediante la cual se comunica a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, la estructura del Sistema Estadístico para los Seguros de Pensiones, derivados de la leyes de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-22.5

Asunto: Se comunica la estructura del Sistema Estadístico para los Seguros de Pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

A las instituciones de seguros
autorizadas para la práctica de los
seguros de pensiones, derivados
de las leyes de seguridad social

Con fundamento en el Título Noveno, Capítulo Primero, de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social, esta Comisión comunica la estructura del sistema estadístico que deberán presentar las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, en los términos de las presentes disposiciones.

PRIMERA.- El Sistema Estadístico para los Seguros de Pensiones, derivados de las leyes de seguridad social se integra de la siguiente manera:

I. Lista de Variables

En esta lista se resumen las principales características de cada uno de los campos que conforman el requerimiento estadístico de pensiones. Se identifica el nombre de cada campo, si la variable es fecha, valor o clave; el valor que puede tomar dicha variable; el tipo de cada campo (si es numérico -N- o alfanumérico -A), la longitud del mismo y la posición inicial y final que guarda en la base.

El manejo de las variables contenidas en la base de datos deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- Las variables de tipo alfanumérico, deberán aparecer justificadas hacia la izquierda en cada campo de la base de datos.
- Cuando la longitud de un campo alfanumérico sea superior a la requerida por el dato que se captura, los espacios de la derecha restantes deberán ser llenados con espacios en blanco.
- Los ceros contenidos en las claves de los catálogos no deberán omitirse.
- Las variables de tipo numérico deberán aparecer justificadas hacia la derecha. Los espacios de la izquierda restantes, serán llenados con ceros.
- Cuando se trate de cantidades en pesos, deberá especificarse si se trata de una cifra positiva o negativa, capturando en la última posición de la derecha del campo correspondiente, un 0 o un 1, respectivamente.

Dichas cantidades deberán reportarse sin punto decimal, para lo cual, la cifra que se desea reportar se multiplicará por 100.

Ejemplo:

Si se quiere reportar la cantidad -345.56 en un campo numérico de longitud 10, esta cifra deberá aparecer como 0000345561

I. LISTA DE VARIABLES									
CAMPOS		NOMBRE	VARIABLE	VALOR	No. DE CATALOGO	TIPO	LONGITUD	POSICION INICIAL	POSICION FINAL
C01		TIPO DE PENSION (i)	CLAVE	XXX	1	A	3	1	3
C02		TIPO DE PENSION (j)	CLAVE	XXX	1	A	3	4	6
C03		INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR (k)	CLAVE	XX	1	A	2	7	8
C04		TIPO DE COMPAÑIA	CLAVE	X		A	1	9	9
C05		NUMERO DE COMPAÑIA	CLAVE	9999	2	N	4	10	13
C06		AÑO/MES	CLAVE	AAAAMM		N	6	14	19
C07		No. DE SEGURIDAD SOCIAL	VALOR	XXXXXXXXXX		A	11	20	30
C08		CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP)	VALOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXX		A	18	31	48
C09		FECHA DE NACIMIENTO	FECHA	AAAAMDD		N	8	49	56
C10		SEXO	CLAVE	X		A	1	57	57
C11	1	OCUPACION ULTIMA	CLAVE	XX	3	A	2	58	59
C12		Nº DE SEMANAS RECONOCIDAS	VALOR	9999		N	4	60	63
C13	1	ESTADO CIVIL INICIAL	CLAVE	X	4	A	1	64	64
C14	1	ESTADO CIVIL ACTUAL	CLAVE	X	4	A	1	65	65
C15	1	CAMBIO DE ESTADO CIVIL EN EL AÑO	CLAVE	9		N	1	66	66
C16		FECHA DE INICIO DEL DERECHO	FECHA	AAAAMDD		N	8	67	74
C17		UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR	CLAVE	XXXXXXX	5	A	8	75	82
C18	1	CAUSA DE LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD	CLAVE	XXX	ICD-10	A	3	83	85
C19	1	FECHA EN QUE OCURRIO LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD	FECHA	AAAAMDD		N	8	86	93
C20		PORCENTAJE DE VALUACION	VALOR	99		N	2	94	95
C21	1	CAMBIO EN EL PORCENTAJE DE VALUACION EN EL AÑO	CLAVE	9		N	1	96	96
C22	1	CAUSA DE LA MUERTE	CLAVE	XXX	ICD-10	A	3	97	99
C23	1	FECHA DE LA MUERTE	FECHA	AAAAMDD		N	8	100	107
C24	1	CAUSA DE LA BAJA	CLAVE	XX	6	A	2	108	109
C25	1	FECHA DE LA BAJA	FECHA	99999999		N	8	110	117
C26	1	CAUSA DE LA ALTA	CLAVE	XX	7	A	2	118	119
C27	1	FECHA DE LA ALTA	FECHA	AAAAMDD		N	8	120	127
C28	1	BAJA/ALTA	CLAVE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	8	A	18	128	145
C29	1	ESTATUS DE LA POLIZA	CLAVE	X	9	A	1	146	146
C30	1	Nº DE POLIZA	CLAVE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX		A	15	147	161
C31	1	FECHA INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA	FECHA	AAAAMDD		N	8	162	169
C32	1	ESTADO DONDE SE PAGA LA PENSION	CLAVE	XX	10	A	2	170	171
C33	1	TIPO DE NEGOCIO	CLAVE	X	11	A	1	172	172
C34	1	AGUINALDO	VALOR	9999999999999999		N	17	173	189
C35	1	FINQUITO	VALOR	9999999999999999		N	17	190	206
C36	1	AYUDA ASISTENCIAL	VALOR	9999999999999999		N	17	207	223
C37	1	CAMBIO EN EL PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	CLAVE	9		N	1	224	224
C38	1	ASIGNACION FAMILIAR	VALOR	9999999999999999		N	17	225	241
C39	1	IMPORTE MENSUAL DE LA PENSION	VALOR	9999999999999999		N	17	242	258
C40	1	RENTAS PAGADAS EN EL AÑO	VALOR	9999999999999999		N	17	259	275
C41	1	BENEFICIO ADICIONAL	CLAVE	XXXXXXXXXXXX	12	A	12	276	287
C42	1	IMPORTE DE BENEFICIOS ADICIONALES	VALOR	9999999999999999		N	17	288	304
C43	1	SALDO DE LA RESERVA MATEMATICA	VALOR	9999999999999999		N	17	305	321
C44	1	SALDO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE BEN. ADIC.	VALOR	9999999999999999		N	17	322	338
C45	1	AJUSTE A LA RVA. POR CAM. EN EL EST. GPO. FAM.	VALOR	9999999999999999		N	17	339	355
C46	1	TASA TÉCNICA DE DESCUENTO	VALOR	9999		N	4	356	359
C47	1	EXPERIENCIA DEMOGRAFICA	CLAVE	XXXXXX	13	A	6	360	365
C48	1	PRIMAS EMITIDAS DEL AÑO	VALOR	9999999999999999		N	17	366	382
C49	1	PRIMAS EMITIDAS DEL AÑO DE BENEFICIOS ADICIONALES	VALOR	9999999999999999		N	17	383	399
C50	1 y 2	COMISIONES PAGADAS DEL AÑO	VALOR	9999999999999999		N	17	400	416
C51	1	DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS	VALOR	9999999999999999		N	17	417	433
C52	1	RENTAS PRESCRITAS	VALOR	9999999999999999		N	17	434	450
C53	1	RENTAS NO COBRADAS	VALOR	9999999999999999		N	17	451	467
C54		PENSION MINIMA	CLAVE	9		N	1	468	468
C55	1 y 2	AFORE DE ORIGEN	CLAVE	XXX	14	A	3	469	471
C56	1	OPCION DE PENSION	CLAVE	9		N	1	472	472
C57	1	PROVIENE DE RETIRO PROGRAMADO	CLAVE	9		N	1	473	473
C58	1 y 2	CLAVE DEL AGENTE	CLAVE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	15	A	15	474	488

1 Variables no contenidas en la Base de Datos de Prospección ni en el Documento de Resolución.

2 Información Confidencial, Para Uso Exclusivo de la CNSF.

III. MATRIZ DE CAPTURA

C01	C02	C03	NOMBRE DEL CAMPO	C52	C53	C54	C55	C56	C57	C58
i	j	k	FUENTE DE LA INFORMACION	RENTAS PRESCRITAS	RENTAS NO COBRADAS	PENSION MINIMA	AFORE DE ORIGEN	OPCION PENSION	PROVIENE RETIRO PROGRAMADO	CLAVE DE AGENTE
				CIA	CIA	IMSS-CIA	CIA	CIA	CIA	CIA
			RIESGOS DE TRABAJO - INCAPACIDAD TOTAL							
321	010	01	INCAPACITADO TOTAL							
321	010	02	CONYUGE							
321	010	03	HIJO							
321	010	05	ASCENDIENTE							
			RIESGOS DE TRABAJO - INCAPACIDAD PARCIAL							
321	020	01	INCAPACITADO PARCIAL							
321	020	02	CONYUGE							
321	020	03	HIJO							
321	020	05	ASCENDIENTE							
			SEGURO DE SOBREVIVENCIA - INCAPACIDAD							
322	030	01	INCAPACITADO FALLECIDO							
322	030	02	VIUDEZ							
322	030	03	ORFANDAD PARCIAL							
322	030	04	ORFANDAD TOTAL							
322	030	05	ASCENDENCIA							
			RIESGO DE TRABAJO (MUERTE)							
022	040	01	ASEGURADO FALLECIDO							
022	040	02	VIUDEZ							
022	040	03	ORFANDAD PARCIAL							
022	040	04	ORFANDAD TOTAL							
022	040	05	ASCENDENCIA							
			INVALIDEZ							
331	050	01	INVALIDO							
331	050	02	CONYUGE							
331	050	03	HIJO							
331	050	05	ASCENDIENTE							
			SEGURO DE SOBREVIVENCIA - INVALIDEZ							
332	060	01	INVALIDO FALLECIDO							
332	060	02	VIUDEZ							
332	060	03	ORFANDAD PARCIAL							
332	060	04	ORFANDAD TOTAL							
332	060	05	ASCENDENCIA							
			VIDA							
024	070	01	ASEGURADO FALLECIDO							
024	070	02	VIUDEZ							
024	070	03	ORFANDAD PARCIAL							
024	070	04	ORFANDAD TOTAL							
024	070	05	ASCENDENCIA							
			CESANTIA EN EDAD AVANZADA							
341	080	01	JUBILADO							
341	080	02	CONYUGE							
341	080	03	HIJO							
341	080	05	ASCENDIENTE							
			VEJEZ							
341	090	01	JUBILADO							
341	090	02	CONYUGE							
341	090	03	HIJO							
341	090	05	ASCENDIENTE							
			RETIRO ANTICIPADO							
341	100	01	JUBILADO							
341	100	02	CONYUGE							
341	100	03	HIJO							
341	100	05	ASCENDIENTE							
			SEGURO DE SOBREVIVENCIA - CESANTIA							
342	110	01	JUBILADO FALLECIDO							
342	110	02	VIUDEZ							
342	110	03	ORFANDAD PARCIAL							
342	110	04	ORFANDAD TOTAL							
342	110	05	ASCENDENCIA							
			SEGURO DE SOBREVIVENCIA - VEJEZ							
342	120	01	JUBILADO FALLECIDO							
342	120	02	VIUDEZ							
342	120	03	ORFANDAD PARCIAL							
342	120	04	ORFANDAD TOTAL							
342	120	05	ASCENDENCIA							
			SEGURO DE SOBREVIVENCIA - RETIRO							
342	130	01	JUBILADO FALLECIDO							
342	130	02	VIUDEZ							
342	130	03	ORFANDAD PARCIAL							
342	130	04	ORFANDAD TOTAL							
342	130	05	ASCENDENCIA							

III. Definición de Variables

Se establecen los siguientes conceptos, que deberán ser extraídos de los distintos documentos emitidos por el IMSS, de la Base de Datos de Prospectación, de la Base de Datos de Resolución y/o de los archivos de la aseguradora, según sea el caso.

Todas las cantidades deberán registrarse en pesos.

La información a reportar será con base en la estadística acumulada de todas las pólizas que hayan estado en vigor o que hayan tenido alguno de los estatus que se describen a continuación, del 1 de enero a la fecha de reporte. Los estatus que se definen aplican por póliza, es decir, todos los integrantes del grupo familiar comparten el mismo estatus.

- **Expirada:** Es la póliza en la cual la pensión ha terminado por cualquier causa, sin implicar devolución de recursos al IMSS. Por ejemplo el caso de muerte, edad máxima cumplida, abandono de estudios, etc., del último integrante del grupo familiar.
- **Cancelada:** Es la póliza en la cual la pensión ha terminado por cualquier causa para todos los integrantes del grupo familiar, implicando la devolución de recursos al IMSS, como es el caso de la rehabilitación del inválido o el incapacitado, el matrimonio de la viuda(o) cuando no existan huérfanos con derecho a pensión, etc.
- **Rehabilitada:** Es aquella póliza que venció en cualquier momento de su vigencia y que posteriormente fue puesta en vigor.

Consideraciones Generales:

- **Titular de la Pensión:** Persona cuyo nombre aparece en el Documento de Resolución emitido por el IMSS bajo el rubro de "Nombre del asegurado". Esta persona podrá estar recibiendo una pensión, haber fallecido como pensionado o haber muerto como trabajador activo.
- **Pensionado Principal:** Corresponde al titular de la pensión, exceptuando a aquel que haya fallecido como trabajador activo.
- **Beneficiario:** Cada una de las personas que aparecen bajo el rubro de "Beneficiarios Legales" en el Documento de Resolución último conocido.
- **Integrante del Grupo Familiar:** Se refiere tanto al titular de la pensión como a cada uno de sus beneficiarios.
- **Registro:** Es el renglón completo de la base de datos que se abre para cada integrante del grupo familiar y que contiene toda la información requerida por la matriz de captura.
- **Pago Vencido:** Se refiere al pago único devengado diariamente desde la fecha de inicio del derecho hasta la fecha de resolución, y que corresponde al monto denotado por C en las Notas Técnicas para el Cálculo de Montos Constitutivos de Invalidez y Vida y Riesgos de Trabajo.
- **Alta:** Se refiere al ingreso o reingreso a la pensión de cualquier integrante del grupo familiar, que haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.
- **Baja:** Se refiere a la salida de la póliza de cualquier integrante del grupo familiar.

A continuación se definen cada una de las variables que conforman la base de datos estadística:

C01 y C02 Tipo de Pensión: Estos campos se definen en función de los identificadores i,j, respectivamente, mismos que servirán para determinar si los beneficios que se otorgan son cubiertos por una pensión de Incapacidad Total, Incapacidad Parcial, Invalidez, Cesantía en edad avanzada, Vejez o Retiro, durante la vida del pensionado principal, o por un Seguro de Supervivencia a partir del fallecimiento de éste. Dichos identificadores también servirán para definir aquellos casos en que los beneficios son cubiertos por un Seguro de Muerte por Riesgos de Trabajo o un Seguro de Vida, que se originan cuando el titular de la pensión muere directamente como trabajador activo.

Las variables i,j utilizadas en los campos C01 y C02, se encuentran contenidas en el catálogo 1.

C03 Integrante del Grupo Familiar: Este campo se compone de un identificador que permitirá conocer al integrante del grupo familiar a quien corresponde el registro.

Este campo se definirá en función de la variable k contenida también en el catálogo 1.

Catálogo 1

CP1	CP2	CP3
i	j	k

		Riesgos de Trabajo - Incapacidad Total
i=321	j=010	k = 01 Incapacitado Total
i=321	j=010	k = 02 Cónyuge
i=321	j=010	k = 03 Hijo
i=321	j=010	k = 05 Ascendiente
		Riesgos de Trabajo - Incapacidad Parcial
i=321	j=020	k = 01 Incapacitado Parcial
i=321	j=020	k = 02 Cónyuge
i=321	j=020	k = 03 Hijo
i=321	j=020	k = 05 Ascendiente
		Seguro de Supervivencia - Incapacidad
i=322	j=030	k = 01 Incapacitado Fallecido
i=322	j=030	k = 02 Viudez
i=322	j=030	k = 03 Orfandad Parcial (sencilla)
i=322	j=030	k = 04 Orfandad Total (doble)
i=322	j=030	k = 05 Ascendencia
		Riesgos de Trabajo - Muerte
i=022	j=040	k = 01 Asegurado Fallecido
i=022	j=040	k = 02 Viudez
i=022	j=040	k = 03 Orfandad Parcial (sencilla)
i=022	j=040	k = 04 Orfandad Total (doble)
i=022	j=040	k = 05 Ascendencia
		Invalidez
i=331	j=050	k = 01 Inválido
i=331	j=050	k = 02 Cónyuge
i=331	j=050	k = 03 Hijo
i=331	j=050	k = 05 Ascendiente
		Seguro de Supervivencia - Invalidez
i=332	j=060	k = 01 Inválido Fallecido
i=332	j=060	k = 02 Viudez
i=332	j=060	k = 03 Orfandad Parcial (sencilla)
i=332	j=060	k = 04 Orfandad Total (doble)
i=332	j=060	k = 05 Ascendencia
		Vida
i=024	j=070	k = 01 Asegurado Fallecido
i=024	j=070	k = 02 Viudez
i=024	j=070	k = 03 Orfandad Parcial (sencilla)
i=024	j=070	k = 04 Orfandad Total (doble)
i=024	j=070	k = 05 Ascendencia

Cesantía en Edad Avanzada		
i=341	j=080	k = 01 Jubilado
i=341	j=080	k = 02 Cónyuge
i=341	j=080	k = 03 Hijo
i=341	j=080	k = 05 Ascendiente
Vejez		
i=341	j=090	k = 01 Jubilado
i=341	j=090	k = 02 Cónyuge
i=341	j=090	k = 03 Hijo
i=341	j=090	k = 05 Ascendiente
Retiro Anticipado		
i=341	j=100	k = 01 Jubilado
i=341	j=100	k = 02 Cónyuge
i=341	j=100	k = 03 Hijo
i=341	j=100	k = 05 Ascendiente
Seguro de Supervivencia - Cesantía		
i=342	j=110	k = 01 Jubilado Fallecido
i=342	j=110	k = 02 Viudez
i=342	j=110	k = 03 Orfandad Parcial (sencilla)
i=342	j=110	k = 04 Orfandad Total (doble)
i=342	j=110	k = 05 Ascendencia
Seguro de Supervivencia - Vejez		
i=342	j=120	k = 01 Jubilado Fallecido
i=342	j=120	k = 02 Viudez
i=342	j=120	k = 03 Orfandad Parcial (sencilla)
i=342	j=120	k = 04 Orfandad Total (doble)
i=342	j=120	k = 05 Ascendencia
Seguro de Supervivencia - Retiro		
i=342	j=130	k = 01 Jubilado Fallecido
i=342	j=130	k = 02 Viudez
i=342	j=130	k = 03 Orfandad Parcial (sencilla)
i=342	j=130	k = 04 Orfandad Total (doble)
i=342	j=130	k = 05 Ascendencia

Se entenderá como asegurado fallecido, al titular de la pensión que murió directamente como trabajador activo, es decir, sin haber sido pensionado.

El término orfandad parcial (sencilla), se aplica cuando vive uno de los dos progenitores del huérfano, independientemente si este progenitor tiene o no derecho a pensión.

Orfandad total (doble) se refiere al huérfano que lo es de padre y madre.

Cuando existan varias incapacidades parciales de un mismo asegurado en la misma compañía, se deberá abrir un registro por cada una de ellas.

Cuando exista una pensión de incapacidad por Riesgos de Trabajo y simultáneamente otra de Invalidez en la misma compañía, se deberá abrir un registro por cada una de ellas.

Los registros de baja deberán aparecer únicamente durante el ejercicio en el que se tuvo conocimiento de la misma.

Al ocurrir la muerte del pensionado principal, se procederá a dar de baja el registro de éste y se darán de alta los registros correspondientes al Seguro de Supervivencia (uno para cada integrante del grupo familiar), los cuales deberán heredar la información de los registros de la póliza cuando el pensionado principal se encontraba con vida, salvo en aquellas variables en donde se especifique lo contrario o la matriz de captura no lo permita.

Particularmente, no deberán transcribirse los saldos correspondientes a las siguientes variables, ya que en éstos deberá reportarse únicamente la información correspondiente al Seguro de Supervivencia:

- Aguinaldo
- Finiquito
- Importe Mensual de la Pensión
- Rentas Pagadas en el año
- Importe de Beneficios Adicionales
- Saldo de la Reserva Matemática
- Saldo de la Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales
- Ajuste a la Reserva por Cambios en la Composición Familiar
- Primas emitidas del Año
- Primas emitidas del Año de Beneficios Adicionales
- Comisiones Pagadas del Año
- Otras Compensaciones a Agentes
- Devoluciones de Reservas al IMSS
- Rentas Prescritas
- Rentas No Cobradas

En los reportes correspondientes al año de fallecimiento del pensionado principal, deberán aparecer tanto los registros pertenecientes a la póliza cuando aquél estaba con vida, como los correspondientes al Seguro de Supervivencia que se hayan dado de alta.

De esta manera, el monto total de los conceptos enumerados anteriormente a la fecha de reporte, se obtendrá como la suma de lo registrado cuando el pensionado principal estaba con vida, más lo referente al Seguro de Supervivencia.

En los años posteriores al de la baja ocasionada por la muerte del pensionado principal, se reportará el registro del pensionado principal fallecido en sustitución del que le correspondió al estar con vida, siempre y cuando exista Seguro de Supervivencia.

Los registros correspondientes a las pensiones por Retiro, Cesantía en edad avanzada o Vejez, que se paguen bajo la modalidad de Retiros Programados y cuyo Seguro de Supervivencia haya sido contratado con la compañía de seguros, serán manejados de la siguiente manera:

Cuando el pensionado por Retiro Programado se encuentre con vida, deberán aparecer los registros de todos los integrantes del grupo familiar, como si se tratara de una pensión bajo la modalidad de Renta Vitalicia.

A la muerte del pensionado por Retiro Programado, se procederá a dar de alta tanto el registro correspondiente al pensionado fallecido, como los registros de los beneficiarios en el Seguro de Supervivencia.

En estos casos, aunque el registro del titular de la pensión deberá aparecer en la base de datos, la información que se desconozca de éste, podrá omitirse.

C04 Tipo de Compañía: Se especificará con la letra P, que la aseguradora está facultada para operar los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social. Este carácter deberá aparecer para todos los integrantes del grupo familiar.

C05 Número de Compañía: Se especificará mediante el catálogo 2, la clave de la compañía aseguradora.

Catálogo 2

Número de Compañía	Nombre
0901	PENSIONES COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.
0902	PENSIONES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
0903	HSBC PENSIONES, S.A.
0904	HSBC RENTAS VITALICIAS, S.A.
0905	PENSIONES BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
0906	PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
0907	PRINCIPAL PENSIONES, S.A. DE C.V.
0908	PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANAMEX
0909	METLIFE PENSIONES MEXICO, S.A.
0910	PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
0911	ROYAL AND SUNALLIANCE PENSIONES (MEXICO), S.A. DE C.V.

C06 Año/mes: Se capturará el año y el mes de la fecha de reporte. Esta fecha corresponderá al cierre del ejercicio de que se trate.

Campo					
A	A	A	A	M	M

C07 No. de Seguridad Social: Se identificará el número de seguridad social del titular de la pensión, de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas durante el período comprendido entre el 1o. de enero y la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

El número de Seguridad Social del titular de la pensión, deberá capturarse en los registros de todos los integrantes del grupo familiar.

C08 CURP: Se reportará la Clave Unica de Registro Poblacional del titular de la pensión, de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

C09 Fecha de Nacimiento: Se especificará la fecha de nacimiento del titular de la pensión y de cada uno de los beneficiarios, indicando el año, mes y día de su nacimiento, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

C10 Sexo: Se identificará el sexo del titular de la pensión y de cada uno de los beneficiarios, mediante la letra M si es masculino o F si es femenino, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

C11 Ocupación Ultima^{*}: Se especificará la ocupación del titular de la pensión de acuerdo a la actividad económica que desempeñaba antes de la fecha de inicio del derecho a la pensión, clasificada de acuerdo al catálogo 3, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

* Variables no contenidas en la Base de Datos de Prospectación ni en el Documento de Resolución.

Catálogo 3

Campo	
01	Agricultura, Ganadería, Caza y Pesca
02	Minería
03	Extracción de petróleo y gas
04	Industria Manufacturera
05	Electricidad y Agua
06	Construcción
07	Comercio
08	Transporte y Comunicación
09	Servicios Financieros
10	Administración Pública y Defensa
11	Servicios Comunales y Sociales
12	Servicios profesionales y técnicos
13	Servicios en restaurantes y hoteles
14	Servicios profesionales y mantenimiento
15	Otros

C12 Número de Semanas Reconocidas: Número de semanas que el titular de la pensión cotizó al IMSS, correspondiente a cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

C13 Estado Civil Inicial*: Se identificará mediante las claves definidas en el catálogo 4, el estado civil del pensionado principal al inicio del ejercicio correspondiente, o si se trata del primer año de vigencia de la póliza, se reportará el estado civil que tenía aquél al inicio de la misma. Esta variable se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Catálogo 4

Campo	
1	Soltero
2	Casado
3	Divorciado
4	Viudo
5	Unión Libre

C14 Estado Civil Actual*: Se identificará mediante las claves definidas en el catálogo 4, el estado civil que tenga el pensionado principal a la fecha de reporte.

Para efectos de la actualización de esta variable sólo se considerará como cambio en el estado civil, aquel que haya sido notificado mediante una resolución por parte del IMSS, por lo tanto, no será necesario que la aseguradora levante un censo a su población de pensionados para conocer el estado civil que éstos guardan.

Esta variable se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

C15 Cambios de Estado Civil en el Año*: Se especificará con el número 1, si el pensionado principal cambió de estado civil durante el año, en caso contrario, se capturará 0.

Esta variable se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Esta variable inicia en cero el 1 de enero de cada año.

C16 Fecha de Inicio del Derecho: Corresponde a la fecha que determina el IMSS como inicio del derecho de cada integrante del grupo familiar y que aparece en la Base de Prospectación y en los documentos que emite el IMSS. Se registrará de manera independiente para el titular de la pensión y para cada uno de los beneficiarios.

A la muerte del pensionado principal, la fecha de inicio del derecho de él y de los beneficiarios no se alterará, salvo por resolución del IMSS, debiendo transcribirse a los registros del Seguro de Supervivencia.

Esta variable se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

C17 Unidad de Medicina Familiar: Se identificará por clave según el catálogo 5, la Unidad de Medicina Familiar encargada de dar trámite a la pensión, tanto del pensionado principal como de cada uno de los beneficiarios en su caso, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha. Esta clave se conforma de los identificadores que especifican la Delegación, Subdelegación Regional del IMSS y el número de la Unidad de Medicina Familiar Dependiente, como se muestra a continuación:

Delegación Clave	Subdelegación Clave	Unidad de Medicina Familiar Dependiente

Cuando el pensionado principal se encuentre con vida, cada uno de los integrantes del grupo familiar compartirán la misma clave.

Catálogo 5

Clave	Delegación	Clave	Subdelegación	U.M.F. Dependiente
01	Aguascalientes	001	Metropolitana Norte	002, 003, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 020, 021, 024
		019	Metropolitana Sur	001, 004, 023
02	Baja California Norte	001	Metropolitana Mexicali	002, 003, 004, 005, 010, 015, 016, 024, 026, 028, 031
		002	Tecate	006
		003	Ensenada	008, 011, 013, 014, 022, 025, 029, 032
		004	San Luis Río Colorado	009, 012
		005	Tijuana	007, 017, 018, 019, 027, 033
03	Baja California Sur	001	Metropolitana La Paz	001, 002, 003, 004, 005, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016
		008	Los Cabos	006, 007
04	Campeche	001	Metropolitana Campeche	001, 002, 003, 005, 006, 007, 008, 009, 010
		004	Ciudad del Carmen	004
05	Coahuila	003	Metropolitana Saltillo	002, 003, 004, 006, 062, 067, 070, 073, 082
		009	Torreón	016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 043, 044, 045, 046, 047, 053, 054, 061, 066, 072, 080
		011	Ciudad Acuña	013, 081
		012	Piedras Negras	011, 012, 014, 015, 060, 064, 079
		017	Monclova	007, 008, 009, 010, 050, 052, 074, 084, 085
		023	Sabinas	023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 031, 032

06	Colima	001	Metropolitana Colima	001, 005, 006, 011, 013, 016
		003	Manzanillo	002, 009, 010
		007	Tecomán	003, 004, 007, 014, 015, 020
07	Chiapas	001	Tuxtla Gutiérrez	002, 013, 014, 017, 018, 020, 021, 023, 024, 028, 031, 032, 034, 035, 036, 037, 040, 041, 042, 043, 044, 045
		002	Metropolitana Tapachula	001, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 015, 016, 019, 022, 026, 027, 029, 030, 033
08	Chihuahua	001	Metropolitana Chihuahua	002, 003, 004, 028, 029, 030, 033, 044, 058
		003	Cuauhtémoc	005, 007, 016, 017, 018, 031, 032, 038, 039, 041
		005	Delicias	011, 012, 013, 014, 020, 021, 025, 027, 057
		008	Nuevo Casas Grandes	022, 037, 040, 042, 045, 054, 055
		010	Ciudad Juárez	010, 043, 046, 047, 048, 050, 056, 061
		022	Hidalgo del Parral	008, 009, 023, 024, 026, 036
10	Durango	001	Metropolitana Durango	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 014, 015, 019, 026, 028, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 044, 049, 050, 082, 103
		013	Gómez Palacio	010, 011, 013, 020, 024, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 043, 045, 047, 048
11	Guanajuato	001	Guanajuato	011, 012, 020, 029, 031, 038, 039, 042, 046, 050
		005	Irapuato	002, 009, 022, 032, 033, 035, 044, 045
		008	Celaya	005, 006, 008, 013, 017, 018, 023, 037, 040, 041, 049
		014	Salamanca	003, 015, 016, 019, 034, 036
		017	León	014, 021, 024, 025, 026, 027, 028, 030, 047, 051, 052, 053
12	Guerrero	001	Chilpancingo	003, 007, 023, 030
		002	Metropolitana Acapulco	002, 009, 011, 012, 013, 014, 016, 025, 026, 028
		003	Iguala de la Independencia	004, 005, 006, 010, 018, 019, 020, 021, 022, 024
		013	Zihuatanejo	008, 015, 017, 027
13	Hidalgo	001	Metropolitana Pachuca	001, 016, 018, 021, 022, 025, 029, 030, 031
		005	Tulancingo	002, 003, 004, 023
		007	Ciudad Zahagún	008, 015
		010	Tula de Allende	005, 006, 007, 009, 026, 027
14	Jalisco	012	Tepatitlán de Morelos	007, 041, 044, 047, 084, 085, 086, 087, 094, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 159, 160, 166, 168
		015	Ocotlán	006, 022, 023, 066, 067, 095, 100, 111, 165, 169

		022	Ciudad Guzmán	009, 013, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 028, 033, 035, 036, 037, 061, 062, 063, 064, 065, 071, 076, 081, 082, 083, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 152, 161
		038	Hidalgo "B"	002, 004, 008, 032, 051, 053, 057, 060, 068, 079, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 163, 171
		039	Libertad Reforma "C"	003, 005, 039, 040, 048, 049, 050, 052, 054, 078, 093, 167
		040	Juárez "A"	001, 010, 011, 012, 024, 025, 026, 027, 029, 030, 031, 034, 038, 055, 056, 058, 059, 069, 072, 073, 074, 075, 077, 088, 091, 092, 096, 097, 098, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 147, 148, 150, 151, 153, 154, 155, 156
		050	Puerto Vallarta	042, 043, 070, 080, 157, 158, 162, 170
15	Valle de México	005	Naucalpan Lomas Verdes	061, 065, 080, 088, 097, 190
		006	Tlanepantla	051, 052, 056, 058, 059, 060, 062, 063, 064, 066, 079, 095, 184, 185, 186, 187, 188, 192
		054	Ecatepec	054, 055, 067, 068, 076, 077, 089, 091, 092, 093, 191
		080	Los Reyes la Paz	069, 070, 073, 074, 075, 078, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 096, 180, 181, 182, 183, 189, 193, 195
16	Estado de México	001	Toluca	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044
17	Michoacán	003	Metropolitana Morelia	001, 002, 003, 020, 024, 025, 030, 042, 046, 047, 051, 063, 064, 065, 070, 071, 074, 075
		009	Uruapan del Progreso	009, 011, 023, 026, 032, 036, 039, 040, 043, 045, 052, 057, 058, 060, 067, 073, 076
		013	Zamora de Hidalgo	004, 005, 006, 013, 017, 021, 028, 038, 044, 049, 054, 062, 066, 068, 069, 072, 077
		017	Zitácuaro	010, 018, 019, 033, 037, 041, 048, 050, 053, 059, 061
		027	Lázaro Cárdenas	012, 027, 031, 078
18	Morelos	001	Metropolitana Cuernavaca	001, 002, 003, 016, 017, 018, 019, 020, 023
		011	Cuautla de Morelos	007, 008, 010, 012, 014, 015, 021, 022, 033
		015	Zacatepec	004, 005, 006, 009, 011, 013, 034

19	Nayarit	001	Metropolitana Tepic	002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026
20	Nuevo León	006	Montemorelos	011, 012, 013, 016, 018, 052, 053, 054, 055, 056
		031	Noreste	006, 009, 010, 015, 031, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 060
		032	Noroeste	026, 028, 035, 037, 039
		033	Sureste	002, 003, 014, 020, 027, 029, 030, 032, 036, 051
		034	Suroeste	005, 007, 008, 024, 038
21	Oaxaca	002	Oaxaca	001, 004, 007, 013, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 024, 025, 027, 031, 034, 036, 038, 039, 040, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058
		003	Salina Cruz	002, 005, 006, 012, 023, 028, 029, 030, 037
		004	S. J. Bautista Tuxtepec	059, 064
		053	Santa Ma. Huatulco	004, 026, 032, 033, 035
22	Puebla	001	Puebla Norte	002, 003, 006, 010, 017, 019, 039, 047, 049, 055, 078, 086
		005	Teziutlán	023, 025, 033, 037, 040, 046, 052, 053, 056, 085, 089
		006	Tehuacán	015, 016, 027, 028, 029, 038, 042, 043, 044, 077, 088
		008	Izúcar de Matamoros	024, 026, 031, 032, 034, 035, 050, 087
		022	Puebla Sur	001, 004, 011, 012, 013, 014, 021, 041, 057
23	Querétaro	001	Metropolitana Querétaro	002, 009, 010, 011, 013, 014, 015, 016, 057, 059, 064
		003	San Juan del Río	004, 005, 006, 008, 012, 056, 058, 060, 061, 062, 063, 065
24	Quintana Roo	001	Metropolitana Chetumal	001, 005, 006, 008, 900, 901
		002	Cozumel	002, 009, 010, 011, 012
		007	Cancún	003, 004, 007, 013, 014, 015
25	San Luis Potosí	001	Metropolitana Oriente	005, 009, 019, 021, 022, 023, 026, 045, 047
		003	Matehuala	010, 015, 043, 046
		005	Ciudad Valles	003, 004, 008, 011, 012, 013, 024, 029, 030, 031, 033, 034, 035
		060	Metropolitana Poniente	001, 002, 007, 016, 020, 040, 042
26	Sinaloa	001	Culiacán	002, 010, 011, 020, 022, 024, 028, 035, 036, 046, 052, 053, 054
		003	Los Mochis	005, 006, 007, 008, 012, 013, 014, 017, 018, 033, 037, 039, 040, 043
		004	Guasave	009, 015, 019, 023, 025, 026, 032, 041, 048, 051
		005	Mazatlán	003, 016, 021, 027, 029, 031, 034, 038, 044, 045, 050

27	Sonora	001	Hermosillo	002, 006, 019, 025, 037, 046, 047, 051
		003	Guaymas	004, 013, 054, 056
		007	Navojoa	007, 014, 015, 016, 020, 026, 040, 042, 057, 058, 059, 060, 061, 062
		010	Nogales	005, 010, 021, 024
		043	Caborca	008, 009, 022, 032, 038, 052
		051	Agua Prieta	012, 044, 055
		057	Nacozari de García	023, 048, 049, 050
		070	Metropolitana Ciudad Obregón	001, 011, 017, 018, 027, 028, 029, 030, 031, 033, 034, 035, 036, 039, 041, 043, 045, 053
28	Tabasco	001	Metropolitana Villahermosa	003, 004, 015, 018, 020, 026, 027, 030, 033, 035, 036, 038, 039, 042, 043
		002	Cárdenas	002, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 021, 022, 023, 025, 032, 040, 041
29	Tamaulipas	001	Metropolitana Ciudad Victoria	001, 028, 031, 032, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 081
		004	Reynosa	015, 017, 019, 020, 021, 022, 023, 033
		010	Tampico	007, 008, 009, 010, 037, 038, 074, 075, 077
		013	Ciudad Mante	002, 003, 004, 005, 014, 025, 026, 027, 029, 030, 034, 035
		018	Nuevo Laredo	078
		019	Matamoros	012, 018, 036, 066, 079
30	Tlaxcala	001	Metropolitana Tlaxcala	005, 006, 007, 008, 009, 010, 017, 018, 019, 020, 022, 035, 037, 048, 051
31	Veracruz Norte	002	Metropolitana Jalapa	010, 012, 013, 017, 018, 019, 021, 022, 029, 030, 036, 037, 038, 042, 054, 056, 058, 062, 063, 064, 066, 067
		007	Poza Rica	024, 026, 027, 047, 048, 049, 052, 053, 055, 059, 060
		009	Martínez de la Torre	016, 023, 028, 043, 044, 045, 046
		012	Veracruz	015, 025, 031, 039, 040, 057, 061, 068
		025	Lerdo de Tejada	020, 032, 033, 034, 035, 050, 051, 070
32	Veracruz Sur	002	Córdoba	009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 030, 031, 058, 061, 063
		003	Metropolitana Orizaba	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 022
		038	Cosamaloapan de Carpio	029, 035, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 054, 056
		045	Coatzacoalcos	032, 034, 036, 050, 051, 053, 055, 057, 059, 060, 062

33	Yucatán	001	Mérida Norte	013, 016, 020, 052, 057, 059
		033	Mérida Sur	002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 014, 015, 017, 018, 019, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 054, 055, 056, 058
34	Zacatecas	001	Metropolitana Zacatecas	001, 003, 004, 005, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 017, 018, 019, 020, 022, 024, 025, 027, 028, 029, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 046, 047, 048, 050, 051, 054
		009	Fresnillo	002, 006, 007, 016, 021, 023, 026, 030, 044, 045, 049, 052, 055
35	Noroeste	011	Magdalena de las Salinas	020, 040, 041, 044
		016	Polanco	005, 017
		054	Santa María	002, 013, 033
36	Noreste	056	Guerrero	003, 011, 016, 023, 029, 036, 094
		057	Centro	006, 014, 034, 035, 037, 120
37	Suroeste	001	San Angel	008, 018, 022
		006	Del Valle	019, 028, 039, 042
		054	Piedad Narvarte	001, 004, 009, 012, 026, 038
38	Sureste	011	Santa Anita	021, 045
		054	Churubusco	007, 010, 015, 031, 043, 046, 160

C18 Causa de la Invalidez o Incapacidad*: Se especificará mediante clave según catálogo, la causa que originó la invalidez o incapacidad del pensionado principal, o de los hijos o huérfanos del titular de la pensión que tengan derecho.

La clasificación se hará con base en la descripción que hace el IMSS en el campo "Diagnóstico" de la Base de Prospectación, correspondiendo a la aseguradora catalogar el padecimiento de acuerdo al ICD-10 (International Classification of Diseases No. 10).

Cuando existan varias incapacidades parciales de un mismo pensionado principal en la misma compañía, se deberá abrir un registro por cada una de ellas.

Cuando exista una pensión de incapacidad por Riesgos de Trabajo y simultáneamente otra de Invalidez, se deberá seguir el proceso antes descrito.

Cuando los hijos del titular de la pensión no se encuentren inválidos o incapacitados, este campo deberá llenarse con ceros.

Esta variable se reportará para aquellas pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

C19 Fecha en que Ocurrió la Invalidez o Incapacidad*: Se reportarán el año, mes y día en que el IMSS reconozca la invalidez o incapacidad del pensionado principal, o de los hijos o huérfanos del titular de la pensión que tengan derecho.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

Cuando los hijos del titular de la pensión no se encuentren inválidos o incapacitados, este campo deberá llenarse con ceros.

Esta variable se reportará para aquellas pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

C20 Porcentaje de Valuación: Se especificará el porcentaje de incapacidad parcial que tenga el pensionado principal a la fecha de reporte. Sólo aplica para las pensiones de incapacidad parcial por Riesgos de Trabajo, de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Si el pensionado por incapacidad parcial cambia su porcentaje de valuación al 100%, este hecho implicará una baja de los registros por cambio en el tipo de pensión, debiendo darse de alta los registros correspondientes en incapacidad total.

Este porcentaje se capturará como número entero. Siempre se reportará en el registro del titular de la pensión.

Ejemplo: El porcentaje de valuación 75%, debe capturarse como 75

C21 Cambio en el Porcentaje de Valuación en el Año*: Se especificará con el número 1, si el pensionado principal cambió su porcentaje de valuación de incapacidad parcial durante el año, en caso contrario, se capturará 0.

Sólo aplica para las pensiones de incapacidad parcial por Riesgos de Trabajo, de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Esta variable inicia en cero el 1o. de enero de cada año.

C22 Causa de la Muerte*: Se especificará mediante clave según catálogo, la causa de la muerte del titular de la pensión, de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha, correspondiendo a la aseguradora obtener de alguna fuente la descripción de la muerte, misma que deberá ser catalogada de acuerdo al ICD-10 (International Classification of Deceases No. 10).

Cuando el titular de la pensión no haya muerto, este campo deberá llenarse con ceros.

C23 Fecha de la Muerte*: Se reportarán el año, mes y día en que ocurrió el deceso del titular de la pensión y/o de cada uno de los beneficiarios, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

Cuando el titular de la pensión o los beneficiarios no hayan muerto, este campo deberá llenarse con ceros.

C24 Causa de la Baja*: Se identificará mediante clave según el catálogo 6, la última causa de baja del pensionado principal y/o de cada uno de los beneficiarios, para las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Los registros de baja deberán aparecer únicamente durante el ejercicio en el que se tuvo conocimiento de la misma.

En los años posteriores al de la baja ocasionada por la muerte del pensionado principal, se reportará el registro del pensionado principal fallecido en sustitución del que le correspondió cuando estaba con vida, siempre y cuando exista Seguro de Supervivencia.

En caso de que no se trate de un registro de baja, este campo deberá llenarse con ceros.

Catálogo 6

Campo		Aplica
01	Muerte	A todo integrante del grupo familiar
02	Nuevas nupcias	Viuda(o), concubina(rio)
03	Entrar en concubinato	Viuda(o), concubina(rio)
04	Divorcio	Cónyuge
05	Edad máxima	Hijos, huérfanos
06	Rehabilitación	Incapacitado, inválido, hijos o huérfanos incapacitados, o bien, a todo integrante del grupo familiar cuando se rehabilita el pensionado principal
07	Dejar de estudiar	Hijos, huérfanos
08	Ser sujeto del régimen obligatorio	Hijos, huérfanos
09	Dejar de ser dependiente económico	Ascendientes
10	Cambio de Renta Vitalicia a Seguro de Supervivencia	A todo beneficiario cuando fallece el pensionado principal
11	Cambio de tipo de pensión	A todo integrante del grupo familiar que modifique el ramo de aseguramiento bajo el cual recibe su pensión
12	Muerte por causa distinta a Riesgos de Trabajo sin tener 150 semanas de cotización o teniendo más de 5 años de pensión	A todo beneficiario de un incapacitado que muera por una causa distinta a Riesgos de Trabajo
13	Pago indebido	A todo integrante del grupo familiar, que haya recibido pensión, sin tener derecho a la misma.

C25 Fecha de la Baja*: Se registrarán el año, mes y día en que ocurrió el evento que ocasionó la última baja del pensionado principal y/o de cada uno de los beneficiarios. La fecha de baja no necesariamente debe pertenecer al ejercicio en el que se esté reportando.

Esta variable deberá registrarse para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

En caso de no registrarse baja, este campo deberá llenarse con ceros.

C26 Causa de la Alta*: Se identificará mediante las claves definidas en el catálogo 7, la última causa por la cual el pensionado principal y/o alguno de los beneficiarios, se dieron de alta como pensionados.

La causa que originó la pensión (del pensionado principal o de los beneficiarios de un trabajador que murió como activo), no se considerará como alta, por lo cual este campo deberá llenarse con ceros, de ser éste el caso.

La clave de alta únicamente deberá reportarse durante el ejercicio en el que se tuvo conocimiento de la misma, no así el registro completo, que continuará reportándose mientras no exista baja, debiendo quedar este campo en ceros hasta que se presente la siguiente alta.

Esta variable se registrará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Catálogo 7

Campo		Aplica
01	Nacimiento	Hijos, huérfanos
02	Reconocimiento	Hijos, huérfanos, cónyuge, concubina(rio), viuda(o), ascendientes
03	Nuevas nupcias	Cónyuge
04	Entrar en concubinato	Concubina(rio)
05	Regresar a estudiar	Hijos, huérfanos
06	Dependencia económica	Ascendientes
07	Cambio de renta vitalicia a Seguro de Supervivencia	A todo beneficiario cuando fallece el pensionado principal
08	Cambio de tipo de pensión	A todo integrante del grupo familiar que modifique el ramo de aseguramiento bajo el cual recibe su pensión
09	Alta por incapacidad	Hijos, huérfanos

C27 Fecha de la Alta*: Se reportarán el año, mes y día en que ocurrió el evento que ocasionó la última alta del pensionado principal y/o de cada uno de los beneficiarios, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

En caso de no registrarse alta, este campo deberá llenarse con ceros.

C28 Baja/Alta*: Se especificarán mediante las claves definidas en el catálogo 8, las bajas y altas que hayan tenido cada uno de los integrantes del grupo familiar del 1o. de enero a la fecha de reporte, en orden cronológico sin ninguna separación entre ellas.

Catálogo 8

	CAMPO	APLICA
B0 1	Baja por muerte	A todo integrante del grupo familiar
B0 2	Baja por nuevas nupcias	Viuda(o), concubina(rio)
B0 3	Baja por entrar en concubinato	Viuda(o), concubina(rio)
B0 4	Baja por divorcio	Cónyuge
B0 5	Baja por edad máxima	Hijos, huérfanos
B0 6	Baja por rehabilitación	Incapacitado, inválido, hijos o huérfanos incapacitados, o bien a todo integrante del grupo familiar cuando se rehabilita el pensionado principal
B0 7	Baja por dejar de estudiar	Hijos, huérfanos
B0 8	Baja por ser sujeto del régimen obligatorio	Hijos, huérfanos
B0 9	Baja por dejar de ser dependiente económico	Ascendientes
B1 0	Baja por cambio de Renta Vitalicia a Seguro de Supervivencia	A todo beneficiario cuando fallece el pensionado principal
B1 1	Baja por cambio de tipo de pensión	A todo integrante del grupo familiar que modifique el ramo de aseguramiento bajo el cual recibe su pensión
B1 2	Baja por muerte por causa distinta a Riesgos de Trabajo sin tener 150 semanas de cotización o teniendo más de 5 años de pensión	A todo beneficiario de un incapacitado que muera por una causa distinta a Riesgos de Trabajo
B1 3	Baja por pago indebido	A todo integrante del grupo familiar, que haya recibido pensión, sin tener derecho a la misma

A0 1	Alta por nacimiento	Hijos, huérfanos
A0 2	Alta por reconocimiento	Hijos, huérfanos, cónyuge, concubina(rio), viuda(o), ascendientes
A0 3	Alta por nuevas nupcias	Cónyuge
A0 4	Alta por entrar en concubinato	Concubina(rio)
A0 5	Alta por regresar a estudiar	Hijos, huérfanos
A0 6	Alta por dependencia económica	Ascendientes
A0 7	Alta por cambio de renta vitalicia a Seguro de Sobrevivencia	A todo beneficiario cuando fallece el pensionado principal
A0 8	Alta por cambio de tipo de pensión	A todo integrante del grupo familiar que modifique el ramo de aseguramiento bajo el cual recibe su pensión
A0 9	Alta por incapacidad	Hijos, huérfanos

Esta variable se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Esta variable inicia con ceros el 1o. de enero de cada año. En caso de no existir movimientos, este campo deberá llenarse con ceros.

C29 Estatus de la Póliza*: Se reportará mediante las claves del catálogo 9 y correspondiendo a las definiciones establecidas en la sección I, la situación en que se encuentra la póliza a la fecha de reporte.

Esta variable deberá capturarse en el registro correspondiente al titular de la pensión.

Catálogo 9

Campo	
1	En vigor
2	Expirada
3	Cancelada
4	Rehabilitada

En los reportes correspondientes al año de fallecimiento del pensionado principal, deberán aparecer tanto los registros pertenecientes a la póliza cuando aquél estaba con vida, como los correspondientes al Seguro de Sobrevivencia que se hayan dado de alta. Ambos tipos de registros, deberán compartir el mismo estatus.

C30 Número de Póliza*: Se identificará a cada póliza con el número que la propia compañía le haya asignado libremente.

Tanto el registro del titular de la pensión como los correspondientes a cada uno de los beneficiarios quedarán relacionados bajo este número y no cambiará al darse de alta el Seguro de Sobrevivencia.

En caso de que durante la vigencia de la póliza, el IMSS emita una resolución que implique algún cambio en las condiciones de la pensión, como es un cambio en el estatus del grupo familiar, no deberá modificarse el número de póliza, salvo que este cambio implique modificación en el tipo de pensión y la emisión de otra póliza, debiendo reportarse en esta última, el nuevo número que le corresponda.

Esta variable se deberá reportar para todas las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

C31 Fecha de Inicio de Vigencia de la Póliza*: Se registrarán el año, mes y día de inicio de vigencia de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Esta fecha deberá coincidir con la fecha de resolución que dio origen a dicha póliza y se reportará siempre en el registro del titular de la pensión.

A la muerte del pensionado principal y al darse de alta el Seguro de Supervivencia, la fecha de emisión de la póliza no deberá cambiar, y se procederá a transcribirla al registro del pensionado fallecido.

En caso de existir un cambio en el tipo de pensión que origine la emisión de otra póliza, se reportará en esta última la nueva fecha de emisión que le corresponda.

Campo							
A	A	A	A	M	M	D	D

C32 Estado donde se Paga la Pensión*: Se identificará mediante las claves definidas en el catálogo 10, el estado donde se paga actualmente la pensión al pensionado principal y/o a cada uno de los beneficiarios, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Catálogo 10

Campo	
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila
06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Distrito Federal
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	México
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas

C33 Tipo de negocio*: Se especificará mediante las claves definidas en el catálogo 11, la condición que guarda la póliza con respecto al reaseguro, en caso de existir.

Catálogo 11

1	Póliza del negocio directo
2	Póliza del reaseguro tomado
3	Póliza del reaseguro cedido

Esta variable se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Esta variable sólo se reportará en el registro del titular de la pensión.

C34 Aguinaldo*: Se especificará el monto generado (ocurrido) por concepto de aguinaldo que haya vencido desde el 1 de enero hasta la fecha de reporte, correspondiente al titular de la pensión o a cada uno de los beneficiarios que se encuentren percibiendo una pensión y que tengan derecho al aguinaldo.

En ningún caso deberá registrarse de manera anticipada, el aguinaldo cuya fecha de pago aún no haya vencido y que sea originado por obligaciones que correspondan a meses posteriores.

Asimismo, en este rubro no deberán reportarse las provisiones mensuales por concepto de aguinaldo que se vayan reconociendo durante el ejercicio.

Tampoco deberá considerarse el aguinaldo devengado contenido en el importe de los pagos vencidos.

Al ocurrir la muerte del pensionado principal y darse de alta el Seguro de Supervivencia, el aguinaldo deberá desglosarse para cada uno de los beneficiarios, de acuerdo al monto que les corresponda.

Esta variable se reportará para las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

C35 Finiquito*: Se reportará el monto generado (ocurrido) por concepto de finiquito que haya vencido del 1 de enero a la fecha de reporte, correspondiente a la viuda(o) o huérfanos que hubiesen causado baja, salvo por fallecimiento, de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Se entenderá como monto generado (ocurrido), aquel monto por concepto de finiquito que haya vencido una vez conocida la procedencia del pago o la resolución que ampare este hecho, según corresponda.

En ningún caso deberá registrarse de manera anticipada el finiquito que aún no haya vencido y que sea originado por obligaciones que correspondan a meses posteriores.

C36 Ayuda Asistencial*: Se registrará el monto generado (ocurrido) que por concepto de ayuda asistencial haya vencido del 1 de enero a la fecha de reporte, correspondiente tanto al pensionado principal por invalidez, como a la viuda(o) del titular de la pensión del seguro de Invalidez y Vida, para las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

En caso de que el importe mensual de la pensión, incluyendo asignaciones familiares y ayudas asistenciales, sea equivalente a la pensión mínima garantizada, deberá capturarse cero.

En este rubro no deberá considerarse la ayuda asistencial contenida en el importe de los pagos vencidos.

En ningún caso deberá registrarse de manera anticipada, la ayuda asistencial cuya fecha de pago aún no haya vencido y que sea originada por obligaciones que correspondan a meses posteriores.

C37 Cambio en el Porcentaje de Ayuda Asistencial*: Se especificará con el número 1, si el pensionado principal cambió su porcentaje de ayuda asistencial durante el año, en caso contrario, se capturará 0.

Esta variable sólo aplica para las pólizas de Invalidez y Vida que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Esta variable inicia en ceros el 1 de enero de cada año.

C38 Asignación Familiar*: Se especificará el monto generado (ocurrido) que por concepto de asignación familiar haya vencido del 1 de enero a la fecha de reporte, correspondiente a cada uno de los beneficiarios del pensionado principal por invalidez, para las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

En caso de que el importe mensual de la pensión, incluyendo asignaciones familiares y ayudas asistenciales, sea equivalente a la pensión mínima garantizada, deberá capturarse cero.

En este rubro no deberán considerarse las asignaciones familiares contenidas en el importe de los pagos vencidos.

En ningún caso deberán registrarse de manera anticipada, las asignaciones familiares cuya fecha de pago aún no haya vencido y que sean originadas por obligaciones que correspondan a meses posteriores.

C39 Importe Mensual de la Pensión*: Se identificará el importe mensual de la pensión que le corresponda al pensionado principal o cada uno de los beneficiarios a la fecha de reporte, o la última que les haya correspondido antes de darse de baja alguno de ellos, de aquellas pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha. El importe incluirá en caso de existir, las ayudas asistenciales y las asignaciones familiares tanto del pensionado principal como de los beneficiarios, y deberá excluir el monto de los pagos vencidos y de las rentas provenientes de los beneficios adicionales.

El importe mensual de la pensión a la fecha de reporte, corresponde al monto de la pensión actualizada en el último febrero, de acuerdo al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor del año calendario anterior al del ejercicio en cuestión.

C40 Rentas Pagadas en el Año*: Se reportará el monto generado (ocurrido) de las rentas que hayan vencido del 1 de enero a la fecha de reporte, correspondiente al pensionado principal o a cada uno de los beneficiarios. Este rubro deberá reportarse para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Este monto incluirá en caso de existir, las ayudas asistenciales y las asignaciones familiares tanto del pensionado principal como de los beneficiarios, y deberá excluir el monto de los pagos vencidos, las rentas provenientes de beneficios adicionales y el monto por aguinaldos y finiquitos.

En ningún caso deberán registrarse de manera anticipada, las rentas cuya fecha de pago aún no haya vencido y que sean originadas por obligaciones que correspondan a meses posteriores.

C41 Beneficio Adicional*: Se especificarán mediante el catálogo 12, los beneficios adicionales a que tienen derecho el titular de la pensión o cada uno de los beneficiarios, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

En este rubro deberán considerarse tanto los beneficios adicionales otorgados en forma directa por la aseguradora que paga la pensión, como los que ésta haya contratado con otra compañía.

Catálogo 12

Campo	
00	Ninguno
01	Pensión Mensual Superior a la Legal
02	Pensión con Período de Garantía
03	Gastos Funerarios
04	Pensión Mensual Actualizada con UDIS o INPC
05	Seguro de Vida Temporal
06	Seguro de Vida Vitalicio
07	Seguro Dotal
08	Pago anual superior al de la Ley
09	Indemnización por muerte accidental
10	Reembolso de gastos médicos
11	Otro

Los beneficios adicionales establecidos en el catálogo 12 deberán identificarse de acuerdo a la siguiente descripción:

Pensión Mensual Superior a la Legal.- Aplica cuando el importe mensual de la pensión otorgado por la aseguradora es superior al que establece la Ley del Seguro Social.

Pensión con Período de Garantía.- Es la pensión que se paga ininterrumpidamente durante un periodo de garantía preestablecido, como por ejemplo las becas estudiantiles.

Gastos Funerarios.- Es la cantidad destinada a cubrir los gastos funerarios de todos los integrantes del grupo familiar o de alguno de ellos.

Pensión Mensual Actualizada por UDIS o INPC.- Aplica cuando el importe de la pensión otorgado por la aseguradora se incrementa mensualmente conforme a la Unidad de Inversión (UDI) o al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Seguro de Vida Temporal.- Es la cantidad otorgada a los beneficiarios, después de ocurrir el fallecimiento del pensionado principal o del integrante designado en las condiciones del endoso correspondiente, mismo que establece el plazo del seguro durante un tiempo determinado.

Seguro de Vida Vitalicio.- Es la cantidad otorgada a los beneficiarios, después de ocurrir el fallecimiento del pensionado principal o del integrante designado en las condiciones del endoso correspondiente.

Seguro Dotal.- Es la cantidad otorgada a los beneficiarios en caso de ocurrir el fallecimiento del pensionado principal o del integrante designado en las condiciones del endoso correspondiente, dentro del periodo de cobertura del seguro, o por sobrevivencia del titular al final del periodo del seguro.

Pago anual superior al de la Ley.- Aplica para cualquier pago anual en adición al que establece la Ley del Seguro Social.

Indemnización por muerte accidental.- Si durante la vigencia de la póliza el asegurado fallece como consecuencia de lesiones causadas por un accidente, la aseguradora paga a los beneficiarios la suma asegurada contratada.

Reembolso de gastos médicos.- Si durante la vigencia de la póliza el asegurado a consecuencia directa de un accidente tuviera que someterse a un tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de servicios de enfermería, ambulancias o medicinas, la aseguradora se encarga de pagar el costo hasta el límite de la suma asegurada contratada.

Las claves definidas en el catálogo 12, deberán ser capturadas en el registro del integrante del grupo familiar sobre el cual corre el riesgo cubierto por dichos beneficios.

Si la aseguradora otorga más de un beneficio adicional a todos o a algún integrante del grupo familiar, dichos beneficios deberán reportarse uno seguido del otro, sin ninguna separación entre ellos.

C42 Importe de Beneficios Adicionales*: Se reportará el monto generado (ocurrido) de los beneficios adicionales que haya vencido del 1o. de enero a la fecha de reporte, correspondiente al titular de la pensión o a cada uno de los beneficiarios. Este rubro deberá registrarse para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

En este rubro deberán considerarse tanto los beneficios adicionales otorgados en forma directa por la aseguradora que paga la pensión, como los que ésta haya contratado con otra compañía.

Deberá capturarse el importe de beneficios adicionales, desglosado por cada integrante del grupo familiar que perciba dichos beneficios.

En caso de no poder desglosar este importe por cada beneficiario, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el pensionado principal se encuentra con vida, tiene cónyuge e hijos, y todos los integrantes reciben los beneficios, el importe se reportará en el registro del titular de la pensión.
- b) Si el pensionado principal se encuentra con vida, tiene hijos, y todos los integrantes reciben los beneficios, el importe se reportará en el registro del titular de la pensión.
- c) Si el pensionado principal se encuentra con vida, tiene cónyuge, y ambos reciben los beneficios, el importe se reportará en el registro del titular de la pensión.
- d) Si el pensionado principal se encuentra con vida, sólo tiene ascendientes, y todos los integrantes reciben los beneficios, el importe se reportará en el registro del titular de la pensión.

- e) Cuando los beneficiarios sean la viuda(o) y los huérfanos, el importe se reportará en el registro de la viuda(o).
- f) Cuando los beneficiarios sean los huérfanos, se asignará el importe al huérfano de menor edad, siempre que no se trate de un registro de baja.
- g) Cuando los beneficiarios sean los ascendientes de un trabajador que murió como activo, el importe se asignará al de menor edad, siempre que no se trate de un registro de baja.

A la muerte del pensionado principal, el importe se deberá desglosar por cada beneficiario en el Seguro de Supervivencia; de no poder hacerlo, se procederá de manera análoga a lo descrito en los incisos e), f) y g) anteriores.

Si el beneficio adicional se paga exclusivamente a los beneficiarios durante la vida del pensionado principal, el importe se reportará de manera análoga a lo descrito en los incisos e), f) y g) anteriores para el cónyuge, hijos o ascendientes, respectivamente.

Cuando las personas que reciben los beneficios adicionales sean distintas a los beneficiarios legales, el importe se reportará en el registro del titular de la pensión.

En ningún caso deberán registrarse de manera anticipada, los beneficios adicionales cuya fecha de pago aún no haya vencido y que sean originados por obligaciones que correspondan a meses posteriores.

C43 Saldo de la Reserva Matemática*: Se registrará el saldo de la reserva matemática de pensiones, para cada una de las pólizas que se encuentren en vigor o rehabilitadas a la fecha de reporte. En el caso en que el pensionado principal por Incapacidad total, Invalidez o Jubilación se encuentre con vida, este rubro deberá incluir la reserva matemática del Seguro de Supervivencia contratado para los beneficiarios. Una vez fallecido éste, la reserva se reportará en el registro del pensionado fallecido en el Seguro de Supervivencia. Para los seguros de Vida o de Muerte por Riesgos de Trabajo, el saldo de la reserva matemática deberá reportarse en el registro del asegurado fallecido.

El saldo de la reserva matemática se reportará para las pólizas del seguro directo y del reaseguro tomado. Deberán excluirse las pólizas que fueron cedidas a reaseguro.

C44 Saldo de la Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales*: Se reportará el saldo de la reserva de riesgos en curso, correspondiente a los beneficios adicionales otorgados por la compañía, para el pensionado principal y/o cada uno de los beneficiarios de cada una de las pólizas que se encuentren en vigor o rehabilitadas a la fecha de reporte.

Deberán excluirse de este rubro los beneficios adicionales adquiridos con el excedente de la cuenta individual del titular de la pensión, que se haya destinado para:

- a) Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor
- b) Incrementar los beneficios del Seguro de Supervivencia

Asimismo, sólo se considerarán los beneficios adicionales otorgados en forma directa por la aseguradora que paga la pensión, debiendo excluirse los que ésta haya contratado con otra compañía.

Deberá capturarse la reserva de riesgos en curso de beneficios adicionales, desglosada por cada integrante del grupo familiar sobre el cual corre el riesgo cubierto por dichos beneficios.

En caso de no poder desglosar la reserva por cada beneficiario se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el pensionado principal se encuentra con vida, tiene cónyuge e hijos, y todos los integrantes reciben los beneficios, el saldo de la reserva se reportará en el registro del titular de la pensión.
- b) Si el pensionado principal se encuentra con vida, tiene hijos, y todos los integrantes reciben los beneficios, el saldo de la reserva se reportará en el registro del titular de la pensión.
- c) Si el pensionado principal se encuentra con vida, tiene cónyuge, y ambos reciben los beneficios, el saldo de la reserva se reportará en el registro del titular de la pensión.
- d) Si el pensionado principal se encuentra con vida, sólo tiene ascendientes, y todos los integrantes reciben los beneficios, el saldo de la reserva se reportará en el registro del titular de la pensión.
- e) Cuando los beneficiarios sean la viuda(o) y los huérfanos, el saldo de la reserva se reportará en el registro de la viuda(o).
- f) Cuando los beneficiarios sean los huérfanos, el saldo de la reserva se asignará al huérfano de menor edad, siempre que no se trate de un registro de baja.
- g) Cuando los beneficiarios sean los ascendientes de un trabajador que murió como activo, el saldo de la reserva se asignará al de menor edad, siempre que no se trate de un registro de baja.

A la muerte del pensionado principal, el saldo de la reserva se deberá desglosar por cada beneficiario en el Seguro de Supervivencia; de no poder hacerlo, se procederá de manera análoga a lo descrito en los incisos e), f) y g) anteriores.

Si el beneficio adicional se paga exclusivamente a los beneficiarios durante la vida del pensionado principal, la reserva se reportará de manera análoga a lo descrito en los incisos e), f) y g) anteriores para el cónyuge, hijos o ascendientes, respectivamente.

Cuando las personas que reciben los beneficios adicionales sean distintas a los beneficiarios legales, la reserva se reportará en el registro del titular de la pensión.

C45 Ajuste a la Reserva por Cambios en el Estatus del Grupo Familiar*: Se especificará el diferencial originado por cambios en el estatus del grupo familiar, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha. Este ajuste se reportará siempre en el registro del titular de la pensión.

Si este diferencial representa un ingreso a favor de la aseguradora, deberá reportarse como cifra positiva.

En caso de que este diferencial resulte a favor del IMSS, este ajuste se presentará como cifra negativa.

C46 Tasa Técnica de Descuento*: Se identificará la tasa técnica de descuento que se utilizó para calcular el Monto Constitutivo, de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Esta tasa deberá reportarse sin punto decimal, para lo cual, la cifra que se desea reportar se multiplicará por 100, sin especificar que es una cifra positiva.

Ejemplo: La tasa 3.5% debe capturarse como 0350

C47 Experiencia Demográfica*: Se especificarán mediante el catálogo 13, las tablas utilizadas para el cálculo del Monto Constitutivo del pensionado principal y/o de cada uno de los beneficiarios, para cada una de las pólizas que se hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Para los hijos o huérfanos del titular de la pensión, deberán capturarse las tablas correspondientes a la probabilidad de invalidarse, a la mortalidad de no inválidos y a la mortalidad de inválidos, dichas claves deberán reportarse una seguida de otra, sin ninguna separación entre ellas.

Catálogo 13

Campo	
01	EMSSAH-97.- Tabla de mortalidad de hombres no inválidos
02	EMSSAM-97.- Tabla de mortalidad de mujeres no inválidas
03	EMSSIH-97.- Tabla de mortalidad de hombres inválidos
04	EMSSIM-97.- Tabla de mortalidad de mujeres inválidas
05	EISS-97.- Probabilidad de invalidarse hombres
06	EISS-97.- Probabilidad de invalidarse mujeres

C48 Primas Emitidas del Año*: Se reportará el monto constitutivo calculado a la fecha de resolución por beneficios básicos del 1o. de enero a la fecha de reporte, de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas durante este mismo periodo, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Para el caso de pensiones de Incapacidad Total, Invalidez y Jubilación, este rubro deberá incluir el monto correspondiente al Seguro de Supervivencia y se reportará en el registro del pensionado principal. Para los seguros de Vida o Muerte por Riesgos de Trabajo, este monto se asignará en el registro del asegurado fallecido.

Cuando por alguna causa se tenga que hacer un ajuste al monto, como en el caso de un cambio en el estatus del grupo familiar, éste se capturará en el registro del titular de la pensión.

C49 Primas Emitidas del Año de Beneficios Adicionales*: Se registrará el monto de la prima emitida por beneficios adicionales del 1o. de enero a la fecha de reporte, de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas durante este periodo, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

En este rubro se registrará la prima emitida proveniente del excedente en la cuenta individual del titular de la pensión, que se haya destinado para:

- a) Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor
- b) Incrementar los beneficios del Seguro de Supervivencia.

Se deberán excluir de este rubro aquellos beneficios adicionales que estén financiados por la compañía.

Deberá capturarse la prima emitida del año de beneficios adicionales, desglosada por cada integrante del grupo familiar sobre el cual corre el riesgo cubierto por dichos beneficios.

En caso de no poder desglosar la prima por cada beneficiario se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el pensionado principal se encuentra con vida, tiene cónyuge e hijos, y todos los integrantes reciben los beneficios, la prima se reportará en el registro del titular de la pensión.
- b) Si el pensionado principal se encuentra con vida, tiene hijos, y todos los integrantes reciben los beneficios, la prima se reportará en el registro del titular de la pensión.
- c) Si el pensionado principal se encuentra con vida, tiene cónyuge, y ambos reciben los beneficios, la prima se reportará en el registro del titular de la pensión.
- d) Si el pensionado principal se encuentra con vida, sólo tiene ascendientes, y todos los integrantes reciben los beneficios, la prima se reportará en el registro del titular de la pensión.
- e) Cuando los beneficiarios sean la viuda(o) y los huérfanos, la prima se reportará en el registro de la viuda(o).
- f) Cuando los beneficiarios sean los huérfanos, la prima se asignará al huérfano de menor edad, siempre que no se trate de un registro de baja.
- g) Cuando los beneficiarios sean los ascendientes de un trabajador que murió como activo, la prima se asignará al de menor edad, siempre que no se trate de un registro de baja

A la muerte del pensionado principal, el saldo de la prima emitida del año de beneficios adicionales deberá desglosarse por cada beneficiario en el Seguro de Supervivencia; de no poder hacerlo, se procederá de manera análoga a lo descrito en los incisos e), f) y g) anteriores.

Si el beneficio adicional se paga exclusivamente a los beneficiarios durante la vida del pensionado principal, la prima emitida del año de beneficios adicionales se reportará de manera análoga a lo descrito en los incisos e), f) y g) anteriores para el cónyuge, hijos o ascendientes, respectivamente.

C50 Comisiones Pagadas del Año*: Se identificará el monto acumulado de las comisiones generadas para los agentes personas físicas o morales, sobre beneficios básicos del 1 de enero a la fecha de reporte de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas durante ese periodo, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este monto siempre deberá reportarse en el registro del titular de la pensión.

C51 Devoluciones de Reservas al IMSS*: Se reportará el monto acumulado de las reservas matemática de pensiones y de contingencia de los planes básicos, que se haya provisionado para devolver al IMSS del 1 de enero a la fecha de reporte, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas durante este periodo, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

Este monto deberá incluir el diferencial para el ajuste de las reservas matemática de pensiones y de contingencia que se haya provisionado para devolver al IMSS, originado por cambios en el estatus del grupo familiar.

Si se devuelve la totalidad de las reservas matemática de pensiones y de contingencia correspondientes a la póliza, este monto deberá reportarse en el registro del titular de la pensión.

Si el monto que se devuelve es una fracción de las reservas matemática de pensiones y de contingencia, deberá reportarse en el registro del integrante del grupo familiar por el cual se hace esta transferencia.

C52 Rentas Prescritas*: Se registrará el monto acumulado de las rentas que prescribieron del 1 de enero a la fecha de reporte a favor del IMSS, incluyendo pagos vencidos, aguinaldos, finiquitos, ayudas asistenciales y asignaciones familiares, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas durante ese periodo, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en la fecha de reporte. Estas rentas corresponden a aquéllas que no fueron cobradas por el pensionado principal y/o los beneficiarios desde hace más de un año.

Deberá excluirse de este rubro, el monto correspondiente a beneficios adicionales.

C53 Rentas no Cobradas*: Se identificará el monto de las rentas otorgadas cuyo período de pago haya vencido y no hayan sido reclamadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, y para los cuales no se tenga evidencia de que los beneficiarios hayan perdido el derecho y/o que el pensionado, en su caso, haya muerto. Este monto incluirá los pagos vencidos, aguinaldos, finiquitos, ayudas asistenciales y asignaciones familiares, y deberá excluir las rentas no cobradas por beneficios adicionales.

Esta variable se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas en ese periodo, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de reporte.

C54 Pensión Mínima: Se identificará con el número 1 si la suma de los beneficios de todos los integrantes del grupo familiar es equivalente a la pensión mínima garantizada (pmg) y en caso de ser distinta, se capturará cero.

También serán consideradas como pensiones mínimas las siguientes:

- a) la de la viuda(o) que equivalga al 90% de la pmg
- b) las correspondientes a cada huérfano que equivalgan al 20 o 30% de la pmg
- c) las pensiones de cada ascendiente que equivalgan al 20% de la pmg

Esta variable deberá capturarse en el registro correspondiente al titular de la pensión y se reportará para todas las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Para efectos del Sistema de Información Adicional para Vigilancia, en este rubro deberá registrarse el total de pólizas con pensión mínima garantizada que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte.

C55 AFORE de Origen*: Se especificará mediante el catálogo 14, la AFORE de donde provino la cuenta individual del titular de la pensión o en la cual el jubilado está recibiendo su pensión bajo la modalidad de Retiro Programado.

Se reportará para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1o. de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Cuando el titular de la pensión no se haya afiliado a ninguna AFORE, deberá capturarse 000.

Catálogo 14

000	NINGUNA
558	AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.
566	AFORE AFIRME BAJIO .
556	AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.
552	AFORE BANAMEX, S.A. DE C.V.
554	AFORE BANCOMER, S.A. DE C.V.
568	AFORE COPPEL, S.A. DE C.V.
530	BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V. AFORE
570	AFORE DE LA GENTE, S.A. DE C.V.
532	HSBC AFORE, S.A. DE C.V.
550	AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.
544	ING AFORE, S.A. DE C.V.
562	AFORE INVERCAP S.A. DE C.V.
560	IXE AFORE, S.A. DE C.V.
564	METLIFE AFORE S.A. DE C.V.
538	PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V.
534	PROFUTURO GNP, S.A. DE C.V. AFORE
540	SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V. AFORE
572	AFORE AHORRA AHORA, S.A. DE C.V.
516	AFORE XXI, S.A. DE C.V.

C56 Opción de Pensión*: Se especificará con el número 0, si la pensión por Retiro, Cesantía en edad avanzada o Vejez, está siendo pagada bajo la modalidad de Retiros Programados durante la vida del pensionado titular, y cuyo Seguro de Supervivencia haya sido contratado con la compañía de seguros. En caso de que la pensión esté siendo pagada bajo la modalidad de Renta Vitalicia, deberá capturarse 1.

Al ocurrir la muerte del pensionado principal y darse de alta el seguro de supervivencia, deberá transcribirse al registro del pensionado fallecido, la última clave reportada al momento del fallecimiento.

Esta variable deberá reportarse para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Esta variable únicamente se capturará en el registro del titular de la pensión.

C57 Proviene de Retiro Programado*: Se especificará si la pensión proviene de retiro programado o se está recibiendo bajo esa modalidad durante la vida del pensionado principal mediante el número 1, y en caso de no ser así, se identificará con el número 0. Sólo aplica para las pensiones de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Al ocurrir la muerte del pensionado principal y darse de alta el seguro de supervivencia, deberá transcribirse al registro del pensionado fallecido, la misma clave reportada cuando aquél estaba con vida.

Esta variable sólo deberá capturarse en el registro del titular de la pensión.

C58 Clave del Agente*: Se identificará mediante el catálogo 15, la clave del agente (la cual aparece en su cédula) que intermedió el seguro de pensiones y cuya firma aparece en la oferta de los beneficios básicos, para cada una de las pólizas que hayan estado en vigor o rehabilitadas del 1 de enero a la fecha de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor en esta última fecha.

Esta clave sólo se reportará en el registro del titular de la pensión.

A la muerte del pensionado principal, la clave del agente deberá transcribirse al registro del pensionado fallecido en el Seguro de Supervivencia.

Catálogo 15

Campo	
ED RFC con homoclave	Agentes empleados
BD RFC con homoclave	Agentes por contrato mercantil
CD RFC con homoclave	Agentes apoderados de persona moral
VD	Venta directa

SEGUNDA.- Esas instituciones deberán entregar en forma anual el Sistema Estadístico a que se refieren las presentes disposiciones, de conformidad con lo siguiente:

1. La base de datos estadística deberá ser entregada en un archivo tipo texto, en disquete de 3.5" de alta densidad. El nombre del archivo deberá integrarse de la siguiente manera: RP+Clave de la compañía + año + "." + mes

La "Clave de la compañía" deberá corresponder a aquélla que le haya sido asignada por esta Comisión, debiendo antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones. El año corresponderá a los dos últimos dígitos del año que se reporta. El "mes" deberá referirse al mes que se reporta hasta completar dos posiciones.

Ejemplo: El nombre del archivo de la compañía 48, de diciembre del 2001 es:

RP004801.12

2. Con la base de datos de que se trata, esas instituciones, deberán entregar además en forma anual un escrito firmado por el Director General de la Institución, o en su defecto, por algún funcionario del nivel inmediato inferior al de aquél, el cual deberá especificar la información que se esté entregando, el periodo al que corresponda, el número de registros totales, el total de pólizas en vigor, el monto total de las rentas pagadas de los beneficios básicos, el saldo total de las reservas matemáticas de pensiones de los beneficios básicos y el monto total de primas emitidas de beneficios básicos, debiendo contener la siguiente leyenda:

“La información y/o documentación que se entrega, ha sido revisada por el (los) funcionario(s) que la remite(n), por lo que la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo su responsabilidad, entendiendo que su autenticidad y veracidad lo(s) compromete(n) en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.”

En caso de no presentar dicho escrito o presentarlo fuera de los términos antes descritos, será causal de rechazo y por lo tanto la información se considerará como no entregada.

Asimismo, cualquier sustitución de información deberá estar acompañada de un escrito elaborado en los mismos términos, para los efectos legales conducentes.

TERCERA.- Esas instituciones, deberán entregar en forma anual la base de datos del ejercicio en cuestión dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, acompañada del escrito enunciado en la disposición segunda, en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn 01020, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

En caso de que la fecha límite para la entrega sea inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato posterior.

Si la institución de seguros se encuentre autorizada para practicar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y no haya operado en el ejercicio en cuestión, no será necesario que presente en ceros su información, sin embargo deberá exponer claramente dicha situación en un escrito firmado por el Director General de la Institución, o en su defecto, por algún funcionario del nivel inmediato inferior al de aquél.

Aquella información que no cumpla con las validaciones que realice esta Comisión, será devuelta para su corrección, por lo que las instituciones de seguros deberán corregir y sustituir dicha información, dentro de los plazos que se les otorgue para el efecto.

CUARTA.- De acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Circular, esas instituciones podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de presentación de la información a que se refiere la presente Circular, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, o por la presentación extemporánea de la citada información.
- b) Por la presentación de la información validada por la Comisión, pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada y que dé lugar a su sustitución.
- d) Cuando la información que hayan presentado no cumpla con las validaciones que se realicen, y que dé lugar a su sustitución.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-22.5 de 1 de diciembre de 1997.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.